# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 11 DE MARZO DE 2009 | Suplemento 6940 E |
|---|---|---|---|


No.- 24676

## CONVENIO

**CENSIA- CMCETR -TAB.-01/08**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES.

Con fecha 26 de mayo de 2008, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA SECRETARÍA"** celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales para la adecuada instrumentación del Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la Vacuna Anti-influenza Infantil, que en adelante se le denominará **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, mismo que se adjunta como **Anexo 1** y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.

En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del **"CONVENIO ESPECÍFICO"** celebrado el 26 de mayo de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su

firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

**DECLARACIONES**

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente convenio.

II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL".

1.- Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 2, 3 y 4 del **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que están debidamente facultades para suscribir el presente Convenio Modificatorio al **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, que se reconocen sus personalidades y facultades de acuerdo con las declaraciones de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** de este Convenio Modificatorio, están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:"

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Modificatorio al **"CONVENIO ESPECÍFICO"** tiene por objeto modificar:

I. La **Cláusula PRIMERA.**

Dice:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuéstales federales el **"EJECUTIVO ESTATAL"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la adecuada instrumentación del **Programa de Vacunación Universal:**

**Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil**, en adelante **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con los Anexos **2, 3 y 4**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | | MONTO |
|---|---|---|
| **Programa de Vacunación Universal: aplicación de la vacuna anti-influenza infantil** | | **$2´764,475.00 (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos, 00/100 M.N.)** |
| **Concepto** | **Cantidad** | **Importe** |
| **Dosis de vacuna** | **75,926** | **$2´764,475.00** |

**"EL PROGRAMA"** e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Debe decir:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales al **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la adecuada instrumentación del **Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil y el Programa de Fortalecimiento del Sistema Automatizado del Censo Nominal de Vacunación (PROVAC)**, en adelante **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con los Anexos **2, 3 y 4**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la Aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL EJECUTIVO FEDERAL"**, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán a **"EL PROGRAMA"** y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA | MONTO |
|---|---|
| **Programa de Vacunación Universal: Aplicación de la vacuna anti-influenza infantil** | **$2´764,475.00 (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** |
| **Programa de Fortalecimiento del Sistema PROVAC** | **$885,000.00 (Ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** |

II. En la **Cláusula SEGUNDA** el primer párrafo:

Dice:

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **$2'764,475.00 (Dos millones trescientos setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, para la realización de las acciones que contempla **"EL PROGRAMA"**, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el **Anexo 3,** el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

.....

.....

Debe decir:

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **$3'649,475.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el **Anexo 3,** el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio forma parte integrante de su contexto.

.....

.....

III. En la **Cláusula CUARTA,**

Dice:

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de **"EL PROGRAMA"**, en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de **"EL PROGRAMA"**, a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de 132,180 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis) y 9,836 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años.

.....

.....

Debe decir:

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se

destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de **"EL PROGRAMA"**, en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de **"EL PROGRAMA"**, a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen la adquisición y aplicación de aplicación de 132,180 dosis a población de 06-35 meses (0.25 ml/dosis) y 9,836 dosis de 0.5 ml a la población de riesgo de 5 a 9 años; así como la adquisición de los siguientes equipos:

| Pc Tipo I | Pc Tipo II | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. Equipos estatales | No. Equipo Tipo 2 (JURIS.) | Centro de Salud con Hospitalización (CSH) | Centros Avanzados de Atención Primaria (CAAPS) | Hospital General (HG) | No. Equipos CSH, CAAPS y HG | No. EQUIPOS CSU (urbanos) | |
| 2 | 17 | | 27 | 10 | 37 | 2 | 58 |
| $40,000.00 | $845,000.00 | | | | | | $885,000.00 |

IV.- En la **Cláusula SEXTA,** se adicionan las fracciones VII, VIII y IX.

Dice:

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL "EJECUTIVO ESTATAL".- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I... VI...

Debe decir:

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I... VI. ...

VII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles (equipos de cómputo) que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

VIII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.

IX. Ejercer en su totalidad los recursos autorizados para el Fortalecimiento del Sistema PROVAC, así mismo adquirir los bienes informáticos en las cantidades y con las especificaciones tecnológicas mínimas señaladas en el **Anexo 2**.

V. En el **Anexo 2,**

Dice:

**PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL**
**APLICACIÓN DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL**
**Lineamientos generales**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
....

Debe decir:

**PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL**
**APLICACIÓN DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL**
**Lineamientos generales**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
....

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVAC**
**Lineamientos generales**

1. La adquisición de los equipos deberá sujetarse al cumplimiento de las siguientes características tecnológicas:

**COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO I**

| | |
|---|---|
| Procesador : | Intel Centrino Duo(Dual core), 3.6 Ghz. |
| Cache: | L2 Cache1MB. |
| Memoria: | 2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB. |
| Velocidad del Bus: | 533 Mhz o Superior |
| Memory Slots: | 4 slots mínimo |
| Capacidad Almacenamiento HD: | 150 GB, SATA, rotación del disco 7200 rpm |
| Unidad Óptica: | DVD+-RW/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x, Enhanced IDE Interface. |
| Floppy Diskette : | 3 ½" 1.44 MB |
| Gráficos/Video: | PCI Express |
| Network Adapter: | Integrated 10/100 Ethernet LAN |
| Slots para tarjetas: | 2 PCI |
| Audio: | Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware para DirectSound y Direct Music; soporte de Duplex y MIDI (Playback) con Bocinas con Subwoofer |
| Puertos: | Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 4 USB puertos traseros y 2 Frontales (Versión 2.0), PS/2 Teclado y Mouse, RJ-45 LAN Puerto, Audio entrada (1 Frontal y 1 Atrás) |
| Monitor: | XGA Flat Panel 17" visible, con base de altura Ajustable |
| Teclado: | Desempeño Avanzado USB, Español |
| Ratón: | Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB |
| Sistema Operativo: | Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo. |
| Garantía: | 3 años en hardware en Sitio. |

**COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO TIPO II**

| | |
|---|---|
| Procesador : | Intel Centrino Dúo(Dual core), 3.0 Ghz. |
| Cache: | L2 Cache1MB. |
| Memoria: | 2 GB RAM, SDRAM-DDR PC2100, expansible a 4 GB. |
| Velocidad del Bus: | 533 Mhz o Superior |
| Memory Slots: | 4 slots mínimo |
| Capacidad Almacenamiento HD: | 80 GB, Interfaz ID, SATA, rotación del disco 7200 rpm |
| Unidad Óptica: | DVD+-RW,/CD+-RW, Velocidad de ejecución en DVD: 2.4x,2.4x,8x; en CDRW: 12x,10x,32x, Enhanced IDE Interface. |
| Floppy Diskette : | 3 ½" 1.44 MB |
| Gráficos/Video: | PCI Express |
| Network Adapter : | Integrated 10/100 Ethernet LAN |
| Slots para tarjetas: | 2 PCI |
| Audio: | Sonido Tridimensional directo (soportado por el controlador de sonido); aceleración de hardware para DirectSound y Direct Music; soporte de Duplex y MIDI (Playback) con Bocinas con Subwoofer |
| Puertos: | Entrada para Micrófono, Puerto Paralelo (Impresora), Serial, RGB (Monitor), 4 USB puertos traseros y 2 Frontales (Versión 2.0), PS/2 Teclado y Mouse, RJ-45 LAN Puerto, Audio entrada (1 Frontal y 1 Atrás) |
| Monitor: | XGA Flat Panel 15" visible, con base de altura Ajustable |
| Teclado: | Desempeño Avanzado USB, Español |
| Ratón: | Ratón óptico de 2 botones y Scroll, conector USB |
| Sistema Operativo: | Windows XP-Professional, Español con media de restauración y Drivers del equipo. |
| Garantía: | 3 años en hardware en Sitio. |

**IMPRESORA ALTO DESEMPEÑO**

| | |
|---|---|
| Tipo | Láser Monocromática |
| Modo de Impresión | Imprima por ambas caras |
| Compatibilidad | con Mac, Linux, Windows (media con el driver incluido) |
| Resolución | Resolución 1200 x 1200 dpi |
| Capacidad | Capacidad :35 ppm a la mejor calidad |
| Puertos | Puertos :USB, Paralelo, Eth RJ45 |
| Consumibles | Incluya 3 cargas de toner originales |

**UPS para Computadora**

| | |
|---|---|
| Tensión nominal: | 127V 1 fase |
| Rango | 95-140 V CA |
| Frecuencia nominal | 60 Hz |
| Corriente máxima | 3.2 A |
| Potencia | 400 VA/250 W |
| Forma de Onda | Cuasisenoidal con inversor operando , Senoidal en línea |
| Regulación | +- 5% con inversor operando, 6-8% en línea |
| Tiempo de reserva | 20 minutos a media carga, 17 minutos a plena carga |
| Tiempo de transferencia | máx: < 4ms |

2.- Cada PC debe ser comprada en conjunto con una impresora y UPS.

3.- La ubicación física de los equipos deberá respetarse según la asignación realizada por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, previo acuerdo con Dirección de Servicios de Salud en el Estado.

4. El uso de los equipos de cómputo asignados al programa deberá ser exclusivamente para los fines de operación del Programa de Vacunación (captura y procesamiento de censo nominal, coberturas y biológicos). La única excepción podrá ser cuando este equipo esté ubicado en hospitales que atiendan partos y que de muto acuerdo con el área de estadística pueda apoyar a la captura de los certificados de nacimiento; lo anterior con el propósito de asegurar la incorporación oportuna de los recién nacidos al Censo Nominal.

VI. En el Anexo 3,

Dice:

## Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de **$2'764,475.00 (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** al Estado de Tabasco conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio especifico.

| DESCRIPCION | | | | | | | | | | | ENTIDAD FEDERATIVA | IMPORTE TOTAL | MES DE TRANSFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UR | GR | FN | SF | PG | AI | PP | PI | OG | TG | FF | | | |
| R00 | 2 | 1 | 5 | 0 | 23 | E026 | IA04 | 4227 | 1 | 1 | Tabasco | $2'764,475.00 (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) | SEPTIEMBRE 2008 |

Debe decir:

## Calendario de Ministraciones

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se compromete a transferir recursos hasta por un importe de **$3'649,475.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** al Estado de Tabasco conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del Convenio Modificatorio al Convenio Especifico.

| DESCRIPCION | | | | | | | | | | | ENTIDAD FEDERATIVA | IMPORTE TOTAL | MES DE TRANSFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UR | GR | FN | SF | PG | AI | PP | PI | OG | TG | FF | | | |
| R00 | 2 | 1 | 5 | 0 | 23 | E026 | IA04 | 4227 | 1 | 1 | Tabasco | $2'764,475.00 (Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) | SEPTIEMBRE 2008 |
| R00 | 2 | 1 | 5 | 0 | 22 | S201 | S201 | 4227 | 1 | 1 | Tabasco | $885,000.00 (Ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) | Noviembre 2008 |

VII. En el **Anexo 4,**

Dice:

SUPERVISIÓN

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.

2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal **Transferencia de recursos al estado de:** Tabasco

<table>
<tr><th>OBJETIVO</th><th>Meta</th><th>Nombre del indicador</th><th>Descripción</th><th>Fórmula</th><th>Importe</th></tr>
<tr><td>Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación</td><td>100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis y de 5-9 años en riesgo.<br><table><tr><th>concepto</th><th>cantidad</th><th>importe</th></tr><tr><td>Dosis de Vacuna 0.5 ml</td><td>75 926</td><td>$2'764,475.00</td></tr></table></td><td>Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en temporada invernal 2008-2009</td><td>Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna antiinfluenza programadas para población de 6-35 meses de edad y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009</td><td>Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.<br>Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.<br>Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS</td><td>$2,764,475.00 Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.</td></tr>
</table>

Debe decir:

SUPERVISIÓN

1. Se llevará a cabo una visita a la Entidad Federativa en enero del año 2009 para verificar el cumplimiento del 80% de cobertura de la población vacunada al corte de diciembre de 2008, solicitando para este fin la proporción de avance en primeras y segundas dosis aplicadas sobre la población de 06 a 35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años.

2. De igual manera, asesorará al personal estatal para que desarrolle en forma óptima las tareas que tienen encomendadas y vigilar el desarrollo de las actividades de vacunación anti-influenza en población de 06-35 meses, de 36 a 59 meses y a la población de riesgo de 5-9 años durante la temporada invernal.

## OBJETIVO, INDICADOR DE DESEMPEÑO Y META

Programa: Vacunación Universal

Transferencia de recursos al estado de: Tabasco

| OBJETIVO | Meta | Nombre del Indicador | Descripción | Fórmula | Importe |
|---|---|---|---|---|---|
| Proteger a la población infantil de 06-35 meses contra influenza a través de vacunación | 100% de la aplicación de las dosis calculadas en base a población estimada de 06-35 meses de edad para completar un esquema de dos dosis y de 5-9 años en riesgo.<br>Concepto: Dosis de vacuna de 0.5 ml; Cantidad: 75,926; Importe: $2'764,475.00 | Porcentaje de avance en dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza en temporada invernal 2008-2009 | Proporción de avance en la aplicación de las dosis de vacuna anti-influenza programadas para población de 6-35 meses de edad y la población de 5-9 años en la temporada invernal 2008-2009 | Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de 6 a 35 meses de edad / Meta en dosis calculada en base a la población de 6 a 35 meses de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.<br>Número de dosis aplicadas de vacuna anti-influenza en población de riesgo de 5-9 años de edad x 100 = % de Avance en la aplicación de dosis.<br>Fuente: INFORME ESTATAL DE AVANCE EN DOSIS APLICADAS DEL SECTOR SALUD/SIS | $2,764,475.00<br>Dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N. |

Programa: Fortalecimiento del Sistema PROVAC

Transferencia de Recursos al estado de: Tabasco

| OBJETIVO | Meta | Nombre del Indicador | Descripción | Fórmula | Importe |
|---|---|---|---|---|---|
| Contar con un sistema integral de información para el análisis, evaluación y seguimiento del programa permanente de vacunación, en pro de la salud de la población. | 100% de la adquisición e instalación de los equipos. | Porcentaje de bienes adquiridos e instalados. | Proporción de avance en la adquisición e instalación de equipos. | Número de equipos adquiridos entre número de equipos programados por adquirir | $885,000.00 (Ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) |

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**Dr. Mauricio Hernández Ávila**
**Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**L.C.P. José Manuel Saiz Pineda**
**Secretario de Administración y Finanzas**

**Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada**
**Directora General del Centro Nacional para La Salud de la Infancia y la Adolescencia**

**Dr. Luis Felipe Graham Zapata**
**Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2008.**

**Fotocopia del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos presupuestales federales que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.**

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente **Anexo 1**, lo firman por cuadruplicado a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

**Dr. Mauricio Hernández Ávila**
**Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud**

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**L.C.P. José Manuel Saiz Pineda**
**Secretario de Administración y Finanzas**

**Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada**
**Directora General del Centro Nacional para La Salud de la Infancia y la Adolescencia**

**Dr. Luis Felipe Graham Zapata**
**Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.**

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

EL SUSCRITO **LICENCIADO EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA** TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y, 23 FRACCION XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.----------

----------**CERTIFICA**----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE DOCE (12) FOJAS ÚTILES, DEL **"CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL EL 28 DE MAYO DE 2008, PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL: APLICACIÓN DE LA VACUNA ANTI-INFLUENZA INFANTIL,** POR LA CANTIDAD DE $ 2'764,475.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Y; **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVAC,** POR LA CANTIDAD DE $ 885,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 M.N.) CON NÚMERO DE REGISTRO CENSIA-CMCETR-TAB-01/08, SIGNADO ENTRE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, MISMAS QUE FUERON EXTRAÌDAS DE SU ORIGINAL. SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPUBLICA MEXICANA----------

----------**CONSTE**----------

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA.**

No.- 24677

# CONVENIO

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, Y DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (CNPSS), LIC. DANIEL KARAM TOUMEH, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR ASISTIDO POR EL; L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DR. LUÍS FELIPE GRAHAM ZAPATA, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO; EL C.P. ROGER SILVIANO PÉREZ EVOLI, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, CONSEJERO JURÍDICO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES.

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

II. Que **"LA SECRETARÍA"** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

## DECLARACIONES.

**I. De "LA SECRETARÍA":**

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6° y 7° fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

I.4. Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

I.5. Que dentro de las atribuciones de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), se encuentran las de intervenir y promover la formalización de los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo Artículo 4, fracción III del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6.Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06696, en México, Distrito Federal.

**II. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".**

II.1. Que el estado de Tabasco es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. Que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, 4, 26 Fracción VI y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4. Que el 1 de Enero del 2007, el Dr. Luís Felipe Graham Zapata, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Salud, nombramiento que no le ha sido revocado, y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con lo establecido por los artículos 51 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5. Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado del Estado, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6. Que el 1 de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por tanto se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7 Que la Secretaría de Contraloría, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado, 3, 4, 26 fracción XI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8. Que el 1 de enero de 2007, el C.P. Roger Silviano Pérez Évoli, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Contraloría, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por tanto se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9. Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado, 3, 4, 26 fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10. Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por tanto se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación (SMNG) a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud el incremento en la demanda de servicios.

II.12 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tabasco 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P.86035, Villahermosa, Tabasco.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 40, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7 fracción XXII, 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud, 4 fracción III del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 9, 42, 51 Fracciones II y XI y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 22 y 26 Fracciones III, VI, XI y XIII, 29, 32, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para coordinar su

participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud el incremento en la demanda de servicios.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa de gasto y hasta por el importe que a continuación se menciona:

| PROGRAMA | IMPORTE |
|---|---|
| "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DEL SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN A TRAVÉS DE COMPENSAR A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EL INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS" | $ 4,124,820.00 (Cuatro millones ciento veinticuatro mil ochocientos veinte pesos 00/100 M N) |

El programa a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios Estatales de Salud a través de una cápita adicional por la atención de los recién nacidos afiliados al Seguro Popular mediante el Seguro Medico para una Nueva Generación en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo adicional estimado es de $ 210.00 (Doscientos diez pesos 00/100 m.n.) por niño por año, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $ 4,124,820.00 (Cuatro millones ciento veinticuatro mil ochocientos veinte pesos 00/100 M N) con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo al Padrón de Afiliación de Familias para el SMNG, que será reportado por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para el primer semestre de 2007 y la afiliación proyectada de agosto a diciembre de 2007 como sigue:

| Concepto | Enero-Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Afiliación | 9,279 | 2,072 | 2,072 | 2,072 | 2,072 | 2,075 | 19,642 |
| Importe | 1,948,590.00 | 435,120 | 435,120 | 435,120 | 435,120 | 435,750 | 4,124,820.00 |

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaria de Administración y Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos totales serán acordes con el total de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, en donde haya un recién nacido, en el marco del SMNG.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

**Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.**

**"EL EJECUTIVO ESTATAL"** deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

**PARÁMETROS:**

Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la CNPSS, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La CNPSS transferirá los recursos presupuestales asignados a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para cumplir con el programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento que defina **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento del objetivo del programa a través de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

b) La CNPSS verificará con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** el cumplimiento de los objetivos del programa que sustente y fundamente los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento a través de un comunicado que valide el total de familias para el SMNG afiliadas al SPSS, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos,

c) La CNPSS aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARIA"**y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuéstales no hayan sido aplicados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS: CÁPITA ADICIONAL DE $210.00 POR LA ATENCIÓN DE LOS RECIEN NACIDOS AFILIADOS AL SEGURO POPULAR A TRAVÉS DEL SMNG DURANTE EL 2007.**

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a cubrir el costo adicional en la operación de la prestación del servicio médico de los niños recién nacidos, de las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catalogo Universal de Servicios Esenciales de Salud 2007.

**Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.**

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de **"EL EJECUTIVO ESTATAL".**

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".- "EL EJECUTIVO ESTATAL"** se

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, del ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento, realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.

III. Entregar de acuerdo a las ministraciones de recursos, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la CNPSS, los recibos de recepción de recursos correspondientes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por esta Dependencia del Ejecutivo Federal y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables en las acciones del programa que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.

IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a **"LA SECRETARÍA"** a través de la CNPSS, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio,

así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en este Instrumento.

II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendária, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización del **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**UNDÉCIMA.- RESTITUCIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la **"LA SECRETARÍA"**, podrá exigir la restitución de los recursos presupuestarios federales a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**, siendo responsabilidad de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** las cargas financieras por el reintegro extemporáneo, si éste se realiza fuera de las fechas límite que marca la normatividad federal.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DUODÉCIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"**, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados. **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Previa lectura del presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al margen y al calce para su cumplimiento y efectos legales correspondientes, en la ciudad de México, D. F. a los 5 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOBA VILLALOBOS**
**SECRETARIO DE SALUD**

**LIC. MARIA EUGENIA DE LEÓN-MAY**
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**LIC. DANIEL KARAM TOUMEH**
**COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

**L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA**
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DR. LUÍS FELIPE GRAHAM ZAPATA**
**SECRETARIO DE SALUD**

**C. P. ROGER SILVIANO PÉREZ ÉVOLI**
**SECRETARIO DE CONTRALORÍA**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ**
**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO**

**HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.**

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

SE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 6997

MÉXICO, D.F. A 9 DE octubre DE 2008

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN

LIC. CLAUDIA CRUZ GARCÍA

EL SUSCRITO LICENCIADO EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 23 FRACCION XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO----------

----------CERTIFICA----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE ONCE (11) FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DEL **"CONVENIO DE CORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATÉGIA DEL SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN, A TRAVÉS DE COMPENSAR A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EL INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS por un importe de $4'124,820.00 ( Cuatro Millones Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)**; CON REGISTRO NÚMERO 6997, SIGNADO ENTRE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, MISMAS QUE FUERON EXTRAÍDAS DE SU ORIGINAL. SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPUBLICA MEXICANA----------

----------CONSTE.----------

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA.

No.- 24678

# CONVENIO

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, DRA. PATRICIÁ URIBE ZUÑIGA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADA POR EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECÙTIVO ESTATAL", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CÀUSULAS SIGUIENTES:**

## A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha de 30 de mayo de 2008, las partes celebraron un **ESPECIFICO** **MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS,** con objeto de facilitar concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.

2. Que su vigencia se pactó como inicio a partir de la fecha de firma y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de las acciones comprometidas por **"EL EJECUTIVO ESTATAL".**

3. Que **el Estado de Tabasco** sufrió un desastre natural causado por intensas lluvias a finales del mes de octubre del 2007 que devastó amplias zonas de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, afectando tanto a la población, a la economía de la entidad y la operación de los servicios de salud con pérdidas en equipo e insumos, lo que obligó a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a priorizar sus recursos, teniendo escasez de insumos destinados al programa de cáncer cérvicouterino.

## D E C L A R A C I O N E S

Las partes declaran que:

1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio reconociendo su personalidad jurídica y la de sus representantes, así como sus domicilios legales.

2. Que la Dra. Patricia Uribe Zúñiga, Directora General del **CNEGSR** cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

3. Que para efectos del presente convenio modificatorio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Homero número 213 piso 7º, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, en México, Distrito Federal.

4. Que el **Secretario de Salud del Estado de Tabasco** asiste a la suscripción del presente Convenio modificatorio, de conformidad con el Acuerdo Marco de Coordinación respectivo.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio modificatorio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 200, Centro Administrativo de Gobierno, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO**

Las partes convienen en que objeto del presente Convenio modificatorio consiste en modificar las cláusulas: **PRIMERA** del Convenio Específico de Insumos en relación a la transferencia de insumos del programa de Cáncer Cérvico Uterino. Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán por el número y la cantidad que a continuación se menciona:

| Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino | Bienes. $ (pesos 00/100 M.N.). |
|---|---|
| 30,680 Cepillos para estudio citológico (para toma de la muestra) de canal endocervical a base de colector celular de forma cilíndrica con cerdas suaves fijadas a un mango aristado | Costo: $ 30,066.40 |
| 23 envases con 18 litros cada uno de Formaldehído del 37 al 40% RA | Costo: $ 10,315.50 |
| 287 envases con 18 litros cada uno de Alcohol etílico de 96° GI. Técnico | Costo: $104,304.41 M |

| Programa de Acción: Cáncer Cervicouterino | Bienes. $ (pesos 00/100 M.N ) |
|---|---|
| 574 envases de un litro de Alcohol etílico absoluto. Etanol RA | Costo: $ 29,009.96 |
| 64 envases de un litro de Xilol RA (ACS) quimicamente puro | Costo: $ 2,723.20 |
| 338 electrodos de Asa para electrocirugía | Costo $ 84 ,500.00 |
| | $ 260,919.47, |

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio modificatorio, las partes se sujetarán a lo establecido en las Cláusulas del **Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos** signado previamente, en lo referente al programa de Cáncer Cérvicouterino y a **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los insumos que se relacionan en el **Anexo 1** del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente **Convenio Modificatorio**, forman parte integrante de su contexto.

**TERCERA.-OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** señalados en el **Anexo 1** del presente **Convenio Modificatorio** se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que se mencionan en el **Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos**, signado previamente.

**CUARTA.-VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1° de septiembre de 2008 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que integran y conforman el **"Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 30 del mes de julio del 2008.

**POR "LA SECRETARIA"**
**LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA.**

**DRA. PATRICIA URIBE ZUÑIGA**

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**
**SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**

**DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA**

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 7179

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MÉXICO, D.F., A 21 DE Noviembre DE 20 08

LA SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN

LIC. CLAUDIA CRUZ GARCÍA

EL SUSCRITO **LICENCIADO EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA** TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y, 23 FRACCION XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.----------

----------**CERTIFICA**----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE TRES (3) FOJAS ÚTILES SON COPIA FIEL DEL **"CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE ACCIÓN 2008 (CÁNCER CÉRVICO UTERINO);** POR LA CANTIDAD DE $260,919.47 (DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 47/100 M.N.) CON NÚMERO DE REGISTRO 7179, SIGNADO ENTRE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, MISMAS QUE FUERON EXTRAÍDAS DE SU ORIGINAL. SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPUBLICA MEXICANA----------

----------**CONSTE**----------

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA.**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.

TABASCO
Trabajar para transformar